



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 122726
CUI 11001020400020220045500
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES-

A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

Se fija hoy diez (10) de mayo de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas No. 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, el 15 de marzo 2022, mediante el cual resolvió **NEGAR** la acción de tutela invocada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSIONES-**, en contra de Sala de Descongestión 1°, 2° y 3 y permanente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia; trámite al que fueron vinculados las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Bogotá, Cartagena y Medellín, los Juzgados 15, 16, 17, 20 y 24 Laborales del Circuito de esta ciudad, 6° de Cartagena, y 2° y 19 de Medellín, y a los señores Bolívar Francisco Brito Blanco, Elías Villegas Hoyos, Rosario Margarita Calvo Flórez, Jorge Aníbal Duque Castaño, Martha Elpidia Olarte Serna y María Celmira Vargas de Torres, así como las demás autoridades, partes e intervinientes reconocidos al interior de los procesos ordinarios laborales con radicados 110013105020201600665, 110013105015201500376, 130013105006201600439, 050013105002201700248, 050013105019201601086 y 110013105016201600136.

Lo anterior con el fin de notificar a **ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ, JORGE ANIBAL DUQUE CASTAÑO, MARTHA ELPIDIA OLARTE SIERRA, JAIME BOBADILLA ROMERO, RAFAE ERNESTO SUAREZ ORJUELA, CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID y ANA SOFÍA CORTINA VILLALBA**, en calidad de partes dentro de los procesos con radicados **110013105020201600665, 110013105015201500376, 130013105006201600439, 050013105002201700248, 050013105019201601086 y 110013105016201600136**. Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II